



Dirección General de Puertos

Oficio: 0197.2021

Ciudad de México, 5 de julio de 2021.



0396

Asunto: Se registra la tarifa para la maniobra especializada para el manejo de fluidos a granel, incluyendo gasolinas y derivados del petróleo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, aplicable en la terminal de uso público ubicada en la zona de ampliación del puerto de Veracruz, en Bahía Vergara, Ver.

C. Sergio Romero Orozco
Representante Legal de la empresa
ESJ Renovable III, S. de R.L. de C.V.
Paseo de la Reforma No. 342, Piso 24
Colonia Juárez
Alcaldía Cuauhtémoc
06600 Ciudad de México.

Me refiero a su escrito TRV/00074/21 de fecha 9 de abril de 2021, recibido en la Ventanilla Única de esta Dependencia, mediante el cual solicita el registro de la tarifa para la maniobra especializada para el manejo de fluidos a granel, incluyendo gasolinas y derivados del petróleo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, aplicable en la terminal de uso público ubicada en la zona de ampliación del puerto de Veracruz, en Bahía Vergara, Veracruz.

Con anexo Al respecto, se le comunica que una vez realizado el análisis correspondiente y conforme a las atribuciones que tiene esta Secretaría, la Dirección General de Puertos registra a esa empresa la tarifa para la maniobra especializada para el manejo de fluidos a granel, incluyendo gasolinas y derivados del petróleo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, aplicable en la terminal de uso público ubicada en la zona de ampliación del puerto de Veracruz, en Bahía Vergara, Veracruz, misma que se anexa y entrará en vigor a partir de los 30 días naturales siguientes a la notificación del presente oficio, mediante correo electrónico por parte de la Ventanilla Única de esta Dependencia, período durante el cual deberá hacerlas del conocimiento de los usuarios.

La tarifa que se registra tiene el carácter de cobros máximos y a partir de ella se podrán aplicar cuotas promocionales o de descuento. Dicha tarifa deberá estar disponible para su consulta gratuita por parte del público usuario, tanto en las oficinas de esa empresa como en las de Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V.

La tarifa tendrá una vigencia mínima de un año contado a partir de que surta efectos la notificación del presente oficio.

Además, se le comunica que, conforme a la cláusula sexagésima quinta del contrato de cesión parcial de derechos y obligaciones, celebrado con la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V., deberá elaborar y mantener actualizada la información estadística que en dicha cláusula se establece.

Continúa al reverso...





Lo anterior con fundamento en los artículos 30 fracciones XIV Bis, XIV Quáter y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º y 4º fracción III, 16 primer párrafo, fracciones II, VIII, XIII y XIV, 44 fracción III, 45, 50, 51 fracción V, 59, 60, 61, de la Ley de Puertos; 1º, 3º, 79 y 80 del Reglamento de la Ley de Puertos; 1º, 3º fracción II, inciso g, numeral 5, 10 y 33 fracciones X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Marina, así como el Anexo de Regulación Tarifaria publicada en el Diario de la Federación el 22 de diciembre de 1999.

Atentamente

El Director General de Puertos

Capitán de Altura Gaspar Cimé Escobedo

MAEA/AGM/CCZ

Folio: 2094

- C.c.e.p. C. Director Marítimo de la Oficina al Servicio de la Marina Mercante en Veracruz, Ver.- Av. Marina Mercante 210, 6º Piso, Col. Centro C.P. 91700 Veracruz, Ver.- Presente.
- C. Director General de la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C. V.- Av. Marina Mercante Núm. 210, Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, Ver.- Presente.
- C. Director General de la Asociación Mexicana de Agentes Navieros, A.C.- Ejército Nacional Mexicano Núm. 115 esquina Bahía de Chachalacas, Col. Verónica Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo C.P. 11300 Ciudad de México.- Presente.





0197.2021

5-Jul-2021

ESJ RENOVABLE III, S. DE R.L. DE C.V.

TARIFA PARA LA MANIOBRA ESPECIALIZADA PARA EL MANEJO DE FLUIDOS A GRANEL, INCLUYENDO GASOLINAS Y DERIVADOS DEL PETRÓLEO, ALMACENAJE Y CUSTODIA DE MERCANCÍAS DE COMERCIO EXTERIOR, APLICABLE EN LA TERMINAL DE USO PÚBLICO UBICADA EN LA ZONA DE AMPLIACIÓN DEL PUERTO DE VERACRUZ, EN BAHÍA VERGARA, VER.

	CUOTA Pesos por Barril (\$/bbl)	CUOTA Pesos por Tonelada (\$/T)
I. DESEMBARQUE / EMBARQUE		
De buque tanque a tanque de almacenamiento, o viceversa.	19.59	167.17
II. ENTREGA / RECEPCIÓN		
De tanque de almacenamiento a autotanque / carrotanque, o viceversa.	16.75	142.95
III. ALMACENAJE		
Servicio de almacenaje al mes (cuota mensual)	49.27	420.45

Tarifas expresadas a poder adquisitivo de diciembre 2020.

REGLAS DE APLICACIÓN

- Esta tarifa es aplicable a la maniobra especializada para el manejo de fluidos a granel, incluyendo gasolinas y derivados del petróleo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, que la empresa ESJ Renovable III, S. de R.L. de C.V., (ESJIII) proporciona en la terminal de uso público ubicada en la zona de ampliación del puerto de Veracruz, en Bahía Vergara, Ver.
- La terminal manejará los siguientes productos:
 - Gasolina Premium
 - Gasolina Regular
 - Diésel
 - Turbosina
 - Turbosina Filtrada
 - Metil Tert-Butil Eter (MTBE)

Boulevard Adolfo López Mateos 1990, Piso 7, Colonia Tlacopac, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01049
Tel. (55) 5624 6500, CDMX. www.gob.mx/semar





0197.2021
5-Jul-2021

3. **Desembarque / Embarque:** De buque tanque a tanque de almacenamiento o viceversa.- Una vez que el buque tanque se encuentre atracado, la descarga de productos se realizará empleando las bombas de los buques tanque, los cuales suministrarán la presión suficiente para llegar mediante ducto hasta la terminal, o mediante un sistema de bombeo, en donde los productos serán medidos en un patín de transferencia de custodia previo al ingreso a los tanques de almacenamiento, o viceversa.
4. **Entrega / Recepción:** De tanque de almacenamiento a carrotanque / autotanque o viceversa.- Para la transferencia de los productos almacenados, desde los tanques de almacenamiento hasta los puntos de entrega, se realizará mediante sistemas de bombeo hacia zona de carga de autotanques o carrotanques, o viceversa.
5. **Almacenaje:** Consiste en el depósito y guarda de productos, mencionados en la regla 2, en tanques de almacenamiento confinados, necesario para realizar las maniobras descritas en las reglas 3 y 4. Este servicio se cobra de manera mensual, independientemente del uso del espacio en el tanque de almacenamiento, conforme a lo estipulado en el contrato de servicios correspondiente.
6. Para efectos de la presente tarifa y la contraprestación que la empresa ESJIII cubrirá a la Administración Portuaria Integral de Veracruz, S.A. de C.V. ("**API Veracruz**"), una **Tonelada** es equivalente a **8.5343** barriles, considerando una densidad de 737 kg/m^3 .
7. Las cuotas fueron calculadas en dólares (moneda de curso legal de los Estados Unidos de América). Para efectos de la presente tarifa, se considera un tipo de cambio de: \$19.9756 pesos por dólar, a poder adquisitivo de diciembre de 2020.
8. Las cuotas establecidas en la presente tarifa son en Pesos y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.
9. Las cuotas de la presente tarifa tienen congruencia con la tarifa para la prestación del servicio de almacenamiento de petrolíferos, aprobada por la Comisión Reguladora de Energía.
10. La terminal operará todos los días del año; sin embargo, estará sujeta a las Reglas de Operación que emita la API Veracruz.
11. La empresa ESJIII, cuenta con una autorización para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por Lugar Distinto al Autorizado, por lo que, en materia aduanal, se deberá cumplir con lo establecido en dicha autorización.
12. Las quejas y consultas serán atendidas por el prestador del servicio. Cuando fuera el caso y en el ámbito de su competencia, se someterán a la opinión del Comité de Operación del Puerto y, en el caso de que el planteamiento no sea resuelto, se remitirá a la Dirección General de Puertos para su dictamen.





0197.2021

5-Jul-2021

- 13.** Los casos no previstos en esta tarifa deberán turnarse a la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para su resolución.

Atentamente

El Director General de Puertos

Capitán de Altura Gaspar Cimé Escobedo

MAEA/AGM/CCZ

